

**ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS RELATIVAS A SUSTITUCIONES DERIVADAS DE RENUNCIAS EN EL ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS PRESENTADAS POR LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES E INDEPENDIENTES INDIGENAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

### **GLOSARIO**

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**GAP:** Grupo de Atención Prioritaria

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**PcD:** Persona con Discapacidad

**PDSyG:** Persona de la Diversidad Sexual y de Género

**PI:** Persona Indígena

**PIC:** Pertenencia Indígena Calificada

**PJ:** Persona Joven

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Reglas Inclusivas:** Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

### **JUSTIFICACIÓN**

1. El artículo 41 párrafo tercero de la Constitución, el 24 de la Constitución Local, así como el

## **CONSEJO GENERAL**

numeral 4 del artículo 1 de la LGIPE, establecen que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, al igual que la de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que podrán participar los Partidos Políticos nacionales y estatales, por sí mismos, en coaliciones o en candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes.

2. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución y 24 fracción III de la Constitución Local, la organización de las elecciones estatales y municipales, es una función estatal, que se realiza a través del Instituto Electoral, el cual es un Organismo Público, Autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuyo ejercicio de la función estatal de organizar elecciones deben observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a ello, el Instituto Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución, además de lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Local; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Local, el Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
5. En concordancia con lo anterior, en el artículo 124 de la Constitución Local señala que los Ayuntamientos se integran por una Presidencia, las Sindicaturas y las Regidurías. Así mismo, las y los miembros del Ayuntamiento se elegirán por planillas, en los términos de la ley y por cada miembro propietario, se elegirá su suplente del mismo género.
6. Así mismo en sesión iniciada en fecha 19 de abril de 2024, por este Consejo General fue aprobada la solicitud de registro para contender en la elección para los 84 Ayuntamientos que conforman el Estado de Hidalgo en favor de las Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas motivo del presente, mediante Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/080/2024, y posterior a ello, en diversos casos se presentaron renunciaciones de personas postuladas que han ratificado debidamente su voluntad de renunciar como se aprecia en la siguiente tabla:

## CONSEJO GENERAL

| CANDIDATO INDEPENDIENTE EVARISTO HUMBERTO ANAYA OLVERA, RESPECTO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN         |                        |                                    |                   |                                   |                               |                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| MUNICIPIO                                                                                         | CARGO                  | ASPIRANTE ANTERIOR                 | FECHA DE RENUNCIA | FECHA DE RATIFICACIÓN DE RENUNCIA | ASPIRANTE NUEVO               | FECHA DE PRESENTACIÓN |
| ACATLÁN                                                                                           | 2° REGIDOR PROPIETARIO | FRANCISCO ISMAEL HERNANDEZ GALARZA | 27/04/2024        | 27/04/2024                        | VICTOR ANTONIO SAAVEDRA MARIN | 26/04/2024            |
| ACATLÁN                                                                                           | 2° REGIDOR SUPLENTE    | VICTOR ANTONIO SAAVEDRA MARIN      | 22/05/2024        | 22/05/2024                        | CELSO ANAYA GONZALEZ          | 26/05/2024            |
| CANDIDATO INDEPENDIENTE SILVERIO DANAHE PÉREZ PÉREZ, RESPECTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA |                        |                                    |                   |                                   |                               |                       |
| MUNICIPIO                                                                                         | CARGO                  | ASPIRANTE ANTERIOR                 | FECHA DE RENUNCIA | FECHA DE RATIFICACIÓN DE RENUNCIA | ASPIRANTE NUEVO               | FECHA DE PRESENTACIÓN |
| ATOTONILCO DE TULA                                                                                | 2° REGIDOR SUPLENTE    | MARIA SELENE ALCANTARA CARBAJAL    | 01/05/2024        | 01/05/2024                        | MARY TOÑA RAMIREZ HERNANDEZ   | 08/05/2024            |
| CANDIDATO INDEPENDIENTE JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO  |                        |                                    |                   |                                   |                               |                       |
| MUNICIPIO                                                                                         | CARGO                  | ASPIRANTE ANTERIOR                 | FECHA DE RENUNCIA | FECHA DE RATIFICACIÓN DE RENUNCIA | ASPIRANTE NUEVO               | FECHA DE PRESENTACIÓN |
| TEPEAPULCO                                                                                        | 8° Regiduría Suplente  | SILVIA GUEVARA MENESES             | 21/05/2024        | 21/05/2024                        | MARIA INES PEREZ LOPEZ        | 21/05/2024            |

7. De la misma forma, la Secretaría Ejecutiva realiza las siguientes precisiones de candidaturas aprobadas previamente:

| PRECISIONES EN LOS PRONUNCIAMIENTOS DE DIVERSAS CANDIDATURAS    |            |                       |                                |                           |                           |
|-----------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| CANDIDATO INDEPENDIENTE JAVIER AGIS CRUZ, MUNICIPIO DE ALMOLOYA |            |                       |                                |                           |                           |
| MUNICIPIO                                                       | CARGO      | PROPIETARIO/ SUPLENTE | PRONUNCIAMIENTO DE LA POSICIÓN | PRECISIÓN                 |                           |
|                                                                 |            |                       |                                | DECÍA                     | DEBE DECIR                |
| ALMOLOYA                                                        | 3° REGIDOR | PROPIETARIO           | APROBADO                       | TRINIDAD FERNANDEZ GARCIA | TRINIDAD GARCIA FERNANDEZ |

## CONSEJO GENERAL

CANDIDATO INDEPENDIENTE **LUIS FELIPE MEJIA SANCHEZ**, MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE

| MUNICIPIO         | CARGO      | PROPIETARIO/<br>SUPLENTE | PRONUNCIA<br>MIENTO DE<br>LA POSICIÓN | PRECISIÓN                |                          |
|-------------------|------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
|                   |            |                          |                                       | DECÍA                    | DEBE DECIR               |
| MINERAL DEL MONTE | 1° REGIDOR | SUPLENTE                 | APROBADO                              | ANA LUISA VALVILLO MEJIA | ANA LUISA CALVILLO MEJIA |

CANDIDATO INDEPENDIENTE **POMPEYO AGUILAR ORTIZ**, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA

| MUNICIPIO            | CARGO      | PROPIETARIO/<br>SUPLENTE | PRONUNCIA<br>MIENTO DE<br>LA POSICIÓN | PRECISIÓN                 |                           |
|----------------------|------------|--------------------------|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
|                      |            |                          |                                       | DECÍA                     | DEBE DECIR                |
| TEZONTEPEC DE ALDAMA | 2° REGIDOR | PROPIETARIO              | APROBADO                              | EDYTH RIOS DIAZ           | ALMA LIDIA BOJORGES GOMEZ |
| TEZONTEPEC DE ALDAMA | 2° REGIDOR | SUPLENTE                 | APROBADO                              | ALMA LIDIA BOJORGES GOMEZ | EDYTH RIOS DIAZ           |

## ESTUDIO DE FONDO

### Competencia

- Este Consejo General es competente para aprobar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción primera, de la Constitución; 24 fracción III y 128 de la Constitución Local; así como lo establecido por los artículos 7 fracción III, 21, 24, fracción VIII, 25, 26, 37, 46, 47, 66 fracción XXI y 114 fracción II, 117, 119, 120 y 124 del Código Electoral y está facultado para registrar las Planillas que pretendan contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos de la Entidad en el presente año.

### Motivación

- Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base I de la Constitución, 24 fracción I de la Constitución Local y 21 del Código Electoral, en virtud de que los Partidos Políticos son entidades de interés público, respecto de éstos y de las candidaturas independientes e independientes indígenas, la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos y en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.
- De igual manera como lo establecen los artículos 24 fracción IX, y 37 del Código Electoral, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral podrán participar en los Procesos

## **CONSEJO GENERAL**

Electorales Locales en tres modalidades, por sí mismos, a través de Candidaturas Comunes o en coalición, y podrán postular candidaturas o fórmulas para el caso de la elección de Ayuntamientos.

11. Cabe señalar que la propuesta de aprobación de las posiciones propuestas, se aprecia en el Anexo 1.

### **Turno a las áreas ejecutivas para su análisis**

12. Las solicitudes de registro y anexos se turnaron a las Direcciones Ejecutivas Jurídica, de Equidad de Género y Participación Ciudadana, así como la Dirección Ejecutiva de Derechos Político-Electorales Indígenas a fin de que cada una dentro del ámbito de competencia realizara el análisis de procedencia de registro. Lo anterior con el propósito de que las Direcciones Ejecutivas de Equidad de Género y Participación Ciudadana, y de Derechos Político-Electorales Indígenas emitieran los dictámenes que en su caso pudieren corresponder respecto a paridad de género, discapacidad, diversidad sexo genérica y/o pertenencia indígena calificada respectivamente.

### **De los Requisitos Constitucionales de las solicitudes de registros por sustitución**

13. El artículo 128 de la Constitución Local, enuncia los requisitos a cumplir por la persona postuladas que pretendan ser integrantes de los Ayuntamientos, razón por la cual, se procedió a analizar el cumplimiento de los requisitos de la ciudadana postulada.
14. Por su parte, el artículo 120 del Código Electoral enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro de candidaturas, requisitos que fueron analizados por parte de las Diversas Direcciones Ejecutivas involucradas en el proceso de registro de planillas.
15. De igual forma, conforme a la Convocatoria los anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro son los siguientes:
- Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona postulada.
  - Copia simple y legible del acta de nacimiento de la persona postulada.
  - Copia de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
  - En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo.
  - Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de que cumple con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Local.

## CONSEJO GENERAL

- Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 6), disponible en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ([www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)).
- En su caso, declaración de auto adscripción indígena.
- En su caso, Declaración de Pertenencia Indígena Calificada de las personas integrantes de las planillas que requieran confirmar tal calidad, así como el medio o medios de prueba que la acrediten.
- En su caso, señalar la pertenencia al grupo de atención prioritaria, lo cual deberá quedar precisado mediante el Formato 4.
- Certificado médico por cada integrante de las fórmulas de las planillas que correspondan en la postulación.
- Documento que acredite el registro de la Plataforma Electoral.
- El formulario de Aceptación del Registro de Candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatas o Precandidatos y Candidatas o Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto de no haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, no estar condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito de acoso sexual o abuso sexual y/o delitos de violencia en razón de género o violencia familiar.
- Asimismo, en el caso de aquellas personas ciudadanas que se hayan desempeñado en el servicio público en cualquier ámbito en los últimos tres años previos a la jornada electoral, deberán presentar las versiones públicas de las últimas declaraciones fiscal, patrimonial y de interés.

16. Es de precisar que la verificación de los requisitos particularizados en líneas anteriores se plasmó para aquellos ciudadanos que sí cumplieron conforme al Anexo 1.

### **Del cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y de las acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad y de las personas de la diversidad sexual y de género contenidas en la Reglas Inclusivas de Postulación.**

17. Respecto de la verificación al cumplimiento de la paridad de género, la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana, constató que las personas postuladas por las Candidaturas Independientes motivo del presente Acuerdo, y sin que se vea afectada la paridad de género en alguna de sus vertientes respecto a la postulación realizada, así como tampoco existe vulneración al derecho de las personas pertenecientes a otros Grupos de Atención Prioritaria.

### **Aprobación de posiciones.**

18. En virtud de lo anteriormente vertido, con base en el cumplimiento de los requisitos

## **CONSEJO GENERAL**

Constitucionales y Legales, así como de las Reglas Inclusivas, y atendiendo el principio constitucional de paridad de género, con fundamento en el principio de máxima publicidad y certeza en materia electoral, se hace de conocimiento público las posiciones dentro de las planillas correspondientes que son susceptibles de aprobación, presentadas por las Candidaturas Independientes motivo del presente Acuerdo contenidas en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II y 24, de la Constitución Local, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción I, inciso a, 116, 117, 119, 120 al 122, 124 y demás relativos y aplicables del Código Electoral y de las Reglas Inclusivas, este Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de las posiciones señaladas derivado de renunciaciones de integrantes de las planillas a favor de las Candidaturas Independientes e Independientes indígenas, bajo las consideraciones y términos señalados en los términos del Anexo 1 para contender en la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a través de la Jornada Electoral que se celebrará el domingo 02 de junio de 2024.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional, así como la liga correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Notifíquese por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y a los 18 Consejos Distritales Electorales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Tribunal Electoral el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar, derivado de la relación que pueda guardar con los medios de impugnación que dicha autoridad se encuentra resolviendo.

Pachuca de Soto, Hidalgo  
Sesión iniciada el 28 y finalizada el 29 de mayo de 2024

## **CONSEJO GENERAL**

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ  
ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**



**ANEXO 1**

| <b>CANDIDATURAS APROBADAS PARA EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EVARISTO HUMBERTO ANAYA OLVERA, RESPECTO DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, HIDALGO</b>                                                         |            |                          |                                        |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>GAP: GRUPO DE ATENCION PRIORITARIA, PcD: PERSONA CON DISCAPACIDAD, PDSyG: PERSONA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO, PI: PERSONA INDIGENA, PIC: PERTENENCIA INDIGENA CALIFICADA, PJ: PERSONA JOVEN.</b> |            |                          |                                        |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                   |
| MUNICIPIO                                                                                                                                                                                                    | CARGO      | PROPIETARIO/<br>SUPLENTE | NOMBRE<br>COMPLETO                     | GAP | PRONUNCIAMIENTO DE LA<br>PERSONA PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                           | PRONUNCIAMIENTO DE<br>LA POSICIÓN |
| ACATLÁN                                                                                                                                                                                                      | 2° REGIDOR | PROPIETARIO              | VICTOR<br>ANTONIO<br>SAAVEDRA<br>MARIN |     | AD CAUTELAM BAJO EL<br>APERCEBIMIENTO DE QUE, EN<br>CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO<br>EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS<br>CONTADOS A PARTIR DEL DÍA<br>SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN<br>DEL PRESENTE ACUERDO,<br>PRESENTE SU SNR, EL CONSEJO<br>GENERAL PROCEDERÁ A LA<br>CANCELACIÓN DEL REGISTRO. | APROBADO AD<br>CAUTELAM           |
| ACATLÁN                                                                                                                                                                                                      | 2° REGIDOR | SUPLENTE                 | CELSO<br>ANAYA<br>GONZALEZ             |     | AD CAUTELAM BAJO EL<br>APERCEBIMIENTO DE QUE, EN<br>CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO<br>EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS<br>CONTADOS A PARTIR DEL DÍA<br>SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN<br>DEL PRESENTE ACUERDO,<br>PRESENTE SU SNR, EL CONSEJO<br>GENERAL PROCEDERÁ A LA<br>CANCELACIÓN DEL REGISTRO. |                                   |

### CONSEJO GENERAL

**CANDIDATURA APROBADA PARA EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE SILVERIO DANAHE PÉREZ PÉREZ, RESPECTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO**

**GAP:** GRUPO DE ATENCION PRIORITARIA, **PcD:** PERSONA CON DISCAPACIDAD, **PDSyG:** PERSONA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO, **PI:** PERSONA INDIGENA, **PIC:** PERTENENCIA INDIGENA CALIFICADA, **PJ:** PERSONA JOVEN.

| MUNICIPIO             | CARGO      | PROPIETARIO/<br>SUPLENTE | NOMBRE<br>COMPLETO                | GAP | PRONUNCIAMIENTO DE LA<br>PERSONA PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                           | PRONUNCIAMIENTO DE<br>LA POSICIÓN |
|-----------------------|------------|--------------------------|-----------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| ATOTONILCO<br>DE TULA | 2º REGIDOR | SUPLENTE                 | MARY TOÑA<br>RAMIREZ<br>HERNANDEZ |     | AD CAUTELAM BAJO EL<br>APERCEBIMIENTO DE QUE, EN<br>CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO<br>EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS<br>CONTADOS A PARTIR DEL DÍA<br>SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN<br>DEL PRESENTE ACUERDO,<br>PRESENTE SU SNR, EL CONSEJO<br>GENERAL PROCEDERÁ A LA<br>CANCELACIÓN DEL REGISTRO. | APROBADO AD<br>CAUTELAM           |

**CANDIDATURA APROBADA PARA EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO**

**GAP:** GRUPO DE ATENCION PRIORITARIA, **PcD:** PERSONA CON DISCAPACIDAD, **PDSyG:** PERSONA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO, **PI:** PERSONA INDIGENA, **PIC:** PERTENENCIA INDIGENA CALIFICADA, **PJ:** PERSONA JOVEN.

| MUNICIPIO  | CARGO      | PROPIETARIO/<br>SUPLENTE | NOMBRE<br>COMPLETO           | GAP | PRONUNCIAMIENTO DE LA<br>PERSONA PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PRONUNCIAMIENTO DE<br>LA POSICIÓN |
|------------|------------|--------------------------|------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| TEPEAPULCO | 8º REGIDOR | SUPLENTE                 | MARIA INES<br>PEREZ<br>LOPEZ |     | AD CAUTELAM BAJO EL<br>APERCEBIMIENTO DE QUE, EN<br>CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO<br>EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS<br>CONTADOS A PARTIR DEL DÍA<br>SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN<br>DEL PRESENTE ACUERDO,<br>PRESENTE SU SNR y FORMATO 2<br>CORRESPONDIENTE A LA<br>PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL<br>CONSEJO GENERAL PROCEDERÁ<br>A LA CANCELACIÓN DEL<br>REGISTRO. | APROBADO AD<br>CAUTELAM           |